Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 16 de abril del 2021, por la secretaria este despacho. Consta de 8 pdf de 135,5,1,1,2,1 y 9 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 54.979 del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada Dra. Gloria Pimienta Pérez como apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico gppjudicial@credite.com.co se encuentra registrado en el urna. A despacho.

Medellín, 2 de junio 2021.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00137 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Newport S.A.S y otros

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Banco de Bogotá en contra de Fiduciaria Corficolombia S.A., Sociedad Palma Argentina y Cia S.A.S y Ángel Samuel Seda, de conformidad con lo dispuesto en el arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se aclararán las pretensiones de la demanda, en sentido de indicar la fechas exactas mediante el cual se causaron los intereses de plazo que se pretender ejecutar. Numeral 4 artículo 82 CGP.

2. Se indicará si ha presentado otra demanda fundada en el mismo título base de recaudo y que los mismos se hallan en poder de que persona.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

YGiraldo

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52bc93a4362ef3f9d52bb20cea41af95f9faf56f940b907a8b3ea4017766e4b1
Documento generado en 02/06/2021 04:37:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica